



Universidad Nacional de Córdoba
2022

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00016751- -UNC-ME#FCE

VISTO:

Las actividades de capacitación que se desarrollan bajo la órbita de la Secretaría de Extensión de esta Facultad;

Y CONSIDERANDO:

Que, según los Estatutos de la UNC, es Misión de esta Universidad, como Institución rectora de los valores sustanciales de la sociedad y el pueblo al que pertenece, contribuir a la educación plena de la persona humana, en todas sus esferas, promoviendo el bienestar y la igualdad de oportunidades; Que es, asimismo, parte de esta Misión, la difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión;

Que, en la búsqueda de dar cumplimiento a esa Misión, la Secretaría de Extensión ha conseguido durante los últimos años que la oferta de actividades de capacitación en extensión crezca y se diversifique de forma significativa;

Que, con el crecimiento y la diversificación de la oferta se ha ampliado también el espectro de públicos a los que se dirigen las propuestas;

Que, en el ámbito de la UNC se han producido avances normativos en la regulación de las actividades de capacitación que en nuestra Unidad Académica se gestionan desde la Secretaría de Extensión;

Que la RHCD N° 970/1988, Art. 1°, inciso o) concede al Decanato la facultad de aprobar el dictado de cursos de actualización, difusión, especialización y profundización;

Que por RD-2019-1741-E-UNC-DEC#FCE se creó el Comité Evaluador de las actividades de capacitación en extensión, entre cuyas funciones se encuentran aprobar las propuestas de capacitación que se presenten desde la Secretaría de Extensión;

Que transcurridos más de dos años desde la sanción de la mencionada Resolución Decanal y de la puesta en marcha del Comité Evaluador, se han detectado oportunidades de hacer más efectivo y eficiente su funcionamiento;

Que, por lo expuesto, resulta necesario adaptar el marco normativo vigente, en búsqueda de conseguir una mayor agilidad administrativa en los procesos de aprobación y una mayor regularidad en el funcionamiento del Comité Evaluador; por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Disponer la creación del Comité Evaluador de las Actividades de Capacitación desarrolladas en el ámbito de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas (CEAC).

Art. 2°.- A los fines de esta Resolución se entiende como actividades de capacitación desarrolladas en el ámbito de la Secretaría de Extensión a todos aquellos programas formativos que sean organizados, gestionados y ejecutados por la Secretaría de Extensión, en instalaciones de la FCE o de terceros.

Art. 3°.- El CEAC estará conformado por el Secretario de Extensión, que lo presidirá, quien tenga a su cargo la coordinación de la Red Graduados, quien tenga a su cargo la coordinación general del Área de Formación y Producción Educativa y por tres docentes de distintas áreas del conocimiento. Las funciones de secretaría del CEAC se asignarán a el/la responsable del Departamento de Capacitación y Vinculación Técnica de la Secretaría de Extensión o a quien haga sus veces.

Art. 4°.- El personal docente que integre el CEAC lo hará por períodos de dos años y serán designados/as por el Decanato a propuesta de la Secretaría de Extensión. En todos los casos deberán cumplir con los siguientes requisitos: (i) tener al menos 5 años de ejercicio de la docencia en la FCE, (ii) revestir la categoría de Profesor/a Adjunto/a o superior.

Art. 5°.- Serán funciones del CEAC:

- a. Evaluar y proponer al Decanato para su posterior aprobación las actividades de capacitación a desarrollar por la Secretaría de Extensión en términos de sus contenidos, modalidad, organización general y cuerpo docente. Quedan exceptuadas de esta evaluación las propuestas de Diplomaturas, en virtud de lo dispuesto en el art. 6° del Anexo I de la RHCS-2021-206-E-UNC-REC.
- b. Monitorear el desarrollo de las actividades de capacitación desarrolladas por la Secretaría de Extensión.
- c. Considerar y elevar a Decanato la memoria anual de las actividades de capacitación.

Art. 6°.- Cuando alguna de las personas que integran el CEAC forme parte del equipo docente o esté prevista su participación en alguna de las propuestas, deberá excusarse de emitir opinión sobre tal propuesta.

Art. 7°.- La Secretaría de Extensión citará a las reuniones de CEAC cuando las circunstancias así lo requieran. Las mismas deberán ser convocadas con al menos siete (7) días corridos de anticipación. Al momento de la convocatoria de la reunión deberán ponerse a disposición cada integrante del CEAC la agenda de la reunión y toda la documentación que resultara relevante.

Art. 8°.- Al finalizar cada reunión se labrará un acta de la misma que, junto con las propuestas que del propio Comité emanen, serán puestas a consideración del Decanato. Tanto las actas como las propuestas que se eleven del CEAC al Decanato deberán contar, como mínimo, con la firma de cuatro miembros del Comité.

Art. 9°.- Derogar la RD-2019-1741-E-UNC-DEC#FCE y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 10°.- Comuníquese y archívese.